

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2015E533926 Proc #: 3025782 Fecha: 27-02-2015 Tercero: Instituto de Desarrollo Urbano-IDU Dep Radicadera: SUBOIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRECIASE Doc. Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00374

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE HACE UN REQUERIMIENTO"

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2014ER149506 del 10 de septiembre de 2014, la señora CARMENCY ARLETH GARCIA MARTINEZ, en calidad de Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema Vial del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con Nit., 899.999.081-6, presenta solicitud de aprobación de tratamientos a la vegetación emplazada en el área de influencia del Contrato de obra IDU-1727-2013 "Complementación y/o actualización y/o ajustes y/o diseños y construcción de accesos a barrios y pavimentos locales, grupo 5- localidades de Suba, Usaquén, Bosa, Ciudad Bolívar y Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D.C"; relacionado un tramo en la localidad de Bosa —barrio Nueva Escocia- y otro en la localidad de Ciudad Bolívar —barrio José DOMINO LAINII.

Que dentro del mismo radicado, presentó formularios de solicitud de autorización suscritos por la Doctora MILENA JARAMILLO YEPES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.452.710 y tarjeta profesional No. 126.826 del C.S.J., a quien le fue otorgado poder especial por el señor WILLIAM FERNANDO CAMARGO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, en calidad de Director General del –IDU-, para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio público, para los Tramos de la Carrera 86 F entre Calle 57 Sur y Calle 57 A Sur, barrio Nueva Escocia, localidad de Bosa del Distrito Capital, y el Tramo de la Carrera 18 P Bis A entre Diagonal 64 A Sur y Calle 64B Sur, Barrio José Domingo Lainii, localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital, debido a que interfieren en la ejecución de la obra de correspondientes al contrato IDU-1727-2013.

BOGOTÁ HU PANA



Que para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

- 1. Solicitud de aprobación de tratamientos Silviculturales.
- 2. Formatos de solicitud diligenciados.
- 3... Copia del Contrato IDU-1727-2013.
- 4. Fichas Técnicas No. 1 y 2.
- 5. Copia de los recibos de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 888569/475516, con código E 08-815, por valor de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$56.672) M/CTE, por concepto de evaluación, y 888572/475519 con código S-09-915, por valor de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$119.504).
- Informe Inventario Forestal.
- 7. Copia de la cedula de ciudadanía del Representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, señor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA.
- Copia del Decreto No. 433 del 01 de octubre de 2013, mediante la cual se nombra en el cargo de Director General del Instituto de desarrollo urbano IDU, al señor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA.
- 9. Poder conferido por el señor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, en calidad de representante Legal del Instituto de desarrollo Urbano IDU a la Doctora MILENA JARAMILLO YEPES.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la Doctora MILENA JARAMILLO YEPES.
- 11. Copia de la tarjeta profesional de la Dra. MILENA JARAMILLO YEPES.

Que a fin de atender la solicitud presentada, la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre realizó visita técnica a los sitios de intervención silvicultural, el día 28 de octubre de 2014.

Que dicho trámite fue remitido al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, del cual se hace una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar si se cumple con el lleno de los requisitos, a efectos de que esta Autoridad Ambiental pueda manifestarse de fondo a la solicitud presentada.





AUTO No. <u>00374</u>

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Inicio de una actuación administrativa ambiental

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."

Que el artículo 70 de la Ley Ibídem prevé: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que asl lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

BOGOTÁ HU MANA



Que el Decreto Distrital 531 de 2010 a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en el artículo 9, prevé: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: "(...) e. Instituto de Desarrollo Urbano IDU. Será la entidad que realizará las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Estas actividades deben contar con el acompañamiento del Jardin Botánico José Celestino Mutis.

El Instituto de Desarrollo Urbano deberá presentar el Plan de Podas respectivo para la realización de podas de raíz."

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ...c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

II. De los requisitos de procedibilidad para el otorgamiento de autorizaciones de tratamientos silviculturales en espacio público:

Que mediante memorando remitido por la Directora Legal Ambiental Dra. LUCILA REYES SARMIENTO, referente a la aplicación de reglas para la respuesta de Derechos de Petición, conforme a la inexequibilidad diferida del Título II de la ley 1437 de 2011, se informo que "Conforme a la Sentencia C- 818 de 2011, la Corte Constitucional declaró la inexequibilidad del Título II de la Ley 1437 de

Página 4 de 10





misma forma verbal o escrita en que haya actuado, el aporte de lo que haga falta. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan.

Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, comenzarán otra vez a correr los términos pero, en adelante, las autoridades no podrán expedir más complementos, y decidirán con base en aquello de que dispongan.

Artículo 13. Desistimiento. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud."

Que revisados los documentos allegados por el solicitante con el formulario de solicitud inicial, encuentra esta Dependencia que no fueron aportados al expediente diferentes requisitos de tipo estrictamente técnico, los corresponden a:

- Copia tarjeta profesional y Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero que realizó el informe del inventario forestal.
- Planos de ubicación de los árboles que interfieren en los tramos vinculados a la obra.
- Medio magnético (CD) que contenga la información suministrada en las Fichas Técnicas No. 1 y 2., para los tramos a intervenir.

Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Autoridad Ambiental los requerirá en la parte dispositiva de la presente providencia, teniendo en cuenta que los mismos son requisito indispensable para la valoración del tramite solicitado.

Que así mismo, no se informa la cantidad de área verde y/o permeable correspondiente a la zona donde se adelantarán las obras, para lo cual se solicita se informe el cien por ciento (100%) de estas áreas, vinculadas a la ejecución de la obra; así como, la cantidad de las mismas que se tenga previsto endurecer.

Que de existir áreas verdes y/o permeables a endurecer como consecuencia de la ejecución de la obra, se deberá presentar la respectiva propuesta para su compensación, dando estricta aplicación a lo previsto por el Acuerdo 327 de 2008 por medio del cual se dictan normas para la planeación, generación y

Página 6 de 10





sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" el cual prevé que <u>Las entidades públicas que realicen obras de infraestructura que implique la reducción del área verde en zona urbana deberán compensaria</u> con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto.

Que en concordancia con la normativa mencionada, la Resolución No. 456 de 2014 "Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura" determinó en su Artículo 6°,- que la compensación por endurecimiento a que hace referencia esta norma se hará por adquisición del suelo por medio del portafolio de áreas al que se refiere el artículo 8° y con sujeción a la jerarquización establecida en el artículo 9° de la presente Resolución y, en todo caso el área a compensar deberá ser igual o superior al área endurecida.

Que finalmente, revisadas las solicitudes de Evaluación Técnica de Arbolado diligenciadas por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con Nit. 899.999.081-6, a través de su apoderada judicial, se evidencia la intención de realizar la compensación mediante plantación y mantenimiento de arbolado. No obstante, no se presentó junto con los documentos de solicitud el respectivo Diseño Paisajístico previamente aprobado por la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial y el Jardín Botánico José Celestino Mutis, que permita a esta Subdirección liquidar las compensación que se derive de la posible autorización de actividades silviculturales de tala, mediante la obligación de plantar. Así las cosas, mientras este requisito no se verifique, se procederá a la mencionada liquidación como una obligación de pagar y/o consignar.

Que teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, esta Secretaria Distrital de Ambiente dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental y a su vez requerirá al Representante Legal de la entidad Distrital solicitante, con el fin de dar cabal cumplimiento a los requisitos previamente establecidos, luego de lo cual ésta Secretaría Distrital de Ambiente proferirá la decisión de fondo que en derecho corresponda.

En merito de lo expuesto,

BOGOTÁ HUCZANA



AUTO No. <u>00374</u> DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por el señor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, para intervenir los individuos arbóreos ubicados en espacio público, en los Tramos de la Carrera 86 F entre Calle 57 Sur y Calle 57 A Sur, barrio Nueva Escocia, localidad de Bosa del Distrito Capital, y el Tramo de la Carrera 18 P Bis A entre Diagonal 64 A Sur y Calle 64B Sur, Barrio José Domingo Lainii, localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital, debido a que interfieren en la ejecución de la obra de correspondientes al contrato IDU-1727-2013 "Complementación actualización y/o ajustes y/o diseños y construcción de accesos a barrios y pavimentos locales, grupo 5- localidades de Suba, Usaquén, Bosa, Ciudad Bolívar y Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D.C."

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el Nit. 899.999.081-6, a través de su representante legal señor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, para que se sirvan dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

- 1. Presentar documento donde se informe el total de áreas verdes y/o permeables existentes en el lugar donde se adelantará la obra, y de tener previsto un endurecimiento total o parcial de la zona a intervenir, informar la cantidad de metros cuadrados -a endurecer- y presentar la respectiva propuesta de compensación.
- 2. Allegar al expediente los documentos de tipo técnico correspondientes a:
 - a. Copia de la tarjeta profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del Ingeniero que realizó el informe del inventario forestal.
 - b. Planos coordenados de ubicación de los árboles que interfieren en los tramos vinculados a la obra.
 - c. Medio magnético (CD) que contenga la información suministrada en las Fichas Técnicas No. 1 y 2, para los dos tramos que comprende el proyecto.

BOGOTÁ HUMANA



PARAGRAFO 1.- Sírvase allegar la documentación exigida, donde se verifique el cumplimiento al presente requerimiento, dirigido a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre - Secretaría Distrital de Ambiente, con destino al expediente SDA-03-2014-5154.

PARAGRAFO 2.- Es de tener en cuenta que una vez transcurrido dos (2) meses -contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo-, sin que el peticionario se haya pronunciado a cabalidad sobre el mismo, ésta entidad administrativa podrá declarar el desistimiento y archivar el trámite ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- Se informa a la INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el Nit. 899.999.081-6, a través de su representante legal señor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo no constituye permiso o autorización de los tratamientos silviculturales solicitados y, por lo tanto cualquier actividad silvicultural que se adelante con el recurso arbóreo existente al interior del predio objeto del presente tramite ambiental, se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental. En efecto, esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el Nit. 899.999.081-6por intermedio de su representante legal señor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá, en atención a lo preceptuado por los artículos 66 a 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo —Ley 1437 de 2011.

ARTÌCULO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora CARMENCY ARLETH GARCIA MARTINEZ, en calidad de Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema Vial del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá.

BOGOTÁ HUMANA



ARTÍCULO SEXTO Publicar la presente providencia en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de febrero del 2015

Howalund.

Carmen Rocio Gonzalez Cantor SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

(EXPEDIENTE: 2014-5154)

Elaboró: DIANA MARCELA MILLAN SALCEDO	C.C:	31657735	T.P:	180340	CPS:	CONTRATO 077 DE 2015	FECHA EJECUCION:	18/02/2015
Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRATO 694 DE 2014	FECHA EJECUCION:	27/02/2015
Aprobó:								
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P;		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	27/02/2015



NOTIFICACION PERSONAL	
Bogoté, D.C., a los UD MAR /UID () dias del mes de	
del año (20 ,), se notifica parsonamiente el	
contenido de Surro # 374 # 200 al señor (a)	
HILENA IDEOMINO VERS en su calidad	
do ADODERO DE	
112/452710	
identificado (a) con Redula de Cludadania No 43 432 de del C.S.J	
I,F, IVU.	
quien fue informado que contra de decida o no procede ningun necurso	
EL NOTIFICADO.	
Disage idn:	
Telátona (s): 335C	
Hora:	
QUIEN NOTHICA:	
DIFF	
1.1	
COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO	
Hoy U6 MAR 2015	
() del mes de	
del año (20), se comunica y se bace	
1 2 1 número	
de fecha de señor (a)	
en su calidad de APOPESADA	
ident firado con Cenuls de Ciudadania No 2/343 2710 // Della	2
T.P. No . 126.326 Total Follow DIEZ	
40	
Firma: Hora:	
Fecha: 06 HAR 2015 Dirección Calle 22 Nº6-27 Telefono: 3386660	
2010	
m 161	
FUNCIONARIO/ CONTRATISTA	
["]"	
CONSTANCIA DE EJECUTORIA	
0.0	
En Bogotá, D.C., hoy 0 9 MAR 2015	
del mes de	
se deja constancia de que	
presente providencia su presente presente presente providencia su presente	
The state of the s	
FUNCIONARIO/CONTRATISTA	